

23/09/2004  
2da. Edición  
Tramite  
encl

# ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ "SIGEL"

## CAPITULO PRIMERO

### NATURALEZA, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL Y DURACION

#### ARTICULO 1°. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ "SIGEL"

La Fundación para el Desarrollo de la Niñez "Sigel", es una persona jurídica, de carácter privado y sin ánimo de lucro, regulada de acuerdo con las normas legales, constitucionales y reglamentarias que sean aplicables para todos los efectos, con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones. Su patrimonio será variable e ilimitado.

#### ARTICULO 2°. DOMICILIO

El domicilio principal de la Fundación para el Desarrollo de la Niñez "Sigel" será la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., Departamento de Bolívar, República de Colombia, y su sede es el Barrio Bocagrande, Edificio El Cóndor Apto 1203.

**ARTICULO 3°.** El ámbito Territorial de la Fundación para el Desarrollo de la Niñez "Sigel".será la República de Colombia y podrá establecer las oficinas, sucursales y agencias en cualquier parte del País que sean necesarias para la prestación de sus servicios según las normas legales vigentes para tales propósitos.

**ARTICULO 4°.** La duración de la Fundación es indefinida.

## CAPITULO SEGUNDO

### OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS

#### ARTICULO 5° OBJETIVO GENERAL

El objetivo de la Fundación para el Desarrollo de la Niñez "Sigel", es el de brindar educación integral a los niños de comunidades marginadas que les permita alcanzar un rendimiento académico superior y el desarrollo pleno de sus potencialidades.

#### OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. La formación de los valores fundamentales para la convivencia en una Sociedad democrática participativa y pluralista.
- b. Impulsar la educación familiar y escolar y participar en la integración de la Comunidad Educativa compuesta por Educadores y Padres de Familia.

*Luz Elena Jimenez*

*Jaime Ruiz*

- c. El desarrollo de las habilidades comunicativas básicas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en lengua castellana y también la lengua materna.
- d. El desarrollo de la capacidad para apreciar y utilizar la lengua como medio de expresión estática.
- e. El desarrollo de los conocimientos matemáticos necesarios para manejar y utilizar operaciones simples de cálculos y procedimientos lógicos elementales en diferentes situaciones.
- f. La comprensión básica del medio físico, social y cultural en el nivel local, nacional y universal de acuerdo con el desarrollo intelectual correspondiente a la edad.
- g. La valorización de la higiene y la salud del propio cuerpo y la utilización adecuada del tiempo libre.
- h. La formación para la participación y organización infantil y la utilización adecuada del tiempo libre.
- i. La iniciación en el conocimiento de la constitución política.
- j. Ofrecer educación preescolar, primaria y básica, secundaria, media vocacional, bachillerato por ciclos para adultos y reeducación.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE SUS MIEMBROS**

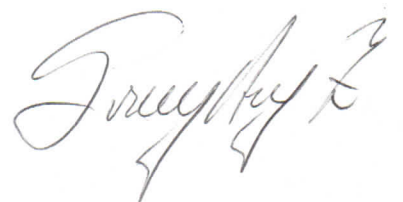
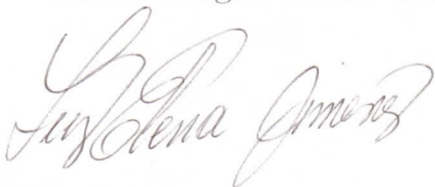
##### **ARTICULO 6°. DERECHOS:**

- a. Elegir y ser elegidos en cargos de la Junta Directiva.
- b. Revisar los planes, programas y resultados de la gestión de la Fundación, a través de reuniones con los entes de la comunidad Educativa.
- c. Solicitar información y hacer peticiones respetuosas a las diferentes instancias y dependencias de la Fundación y obtener respuesta de éstas.
- d. Fiscalizar la gestión administrativa, económica y financiera de la Fundación, para lo cual podrán examinar libros, archivos y operaciones realizadas.
- e. Las demás emanadas de la ley, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.

**PARAGRAFO:** El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

##### **ARTICULO 7°. DEBERES:**

- a. Cumplir con los estatutos de la Fundación y su reglamento interno.
- b. Ejecutar los planes y programas de la Fundación.
- c. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y demás reuniones que determine la Fundación.
- d. Presentar iniciativas, proyectos y planes que beneficien a la Fundación.
- e. Abstenerse de ejecutar actos o de incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica o financiera, el prestigio o la buena imagen de la Fundación.



- f. Desempeñar fiel y correctamente el cargo para el cual ha sido elegido.
- g. Defender el buen nombre, honra y bienes de la Fundación.

**ARTICULO 8°. PROHIBICIONES:**

- a. Sacar información de la Fundación para divulgarla.
- b. Faltar a las Asambleas Generales.
- c. Llegar embriagado a la Fundación.
- d. Utilizar el nombre y patrimonio de la Fundación en beneficio personal.
- e. Realizar actos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica o financiera, el prestigio o la buena imagen de la Fundación.

**CAPITULO CUARTO  
CONDICIONES PARA SU ADMISION, RETIRO Y SUSPENSION DE  
DERECHOS**

**ARTICULO 9°. CONDICIONES PARA SU ADMISION.**

- a. Para ser miembro asociado de la Fundación para el Desarrollo de la Niñez "Sigel", la persona interesada deberá solicitarlo por escrito ante la Junta Directiva y acreditar los requisitos solicitados por la misma.
- b. Ser admitido por la Junta Directiva de la Fundación..
- c. Estar domiciliado dentro del ámbito de operaciones de la Fundación.

**ARTICULO 10°. CONDICIONES PARA SU RETIRO.**

- a. Por Retiro Voluntario
- b. Por Retiro Forzoso
- c. Por Exclusión
- d. Por Fallecimiento.

**ARTICULO 11°. CONDICIONES PARA SUSPENSION DE DERECHOS.**

- a. No asistir en forma consecutiva e injustificada a tres reuniones de la Fundación.
- b. El reiterado incumplimiento del reglamento de la Fundación.
- c. No pagar sin justa causa oportunamente los aportes estipulados por la Fundación.

**CAPITULO QUINTO  
ESTRUCTURA Y FUNCION DE SUS ORGANOS DE DIRECCION Y  
ADMINISTRACION Y SUS DIGNATARIOS**

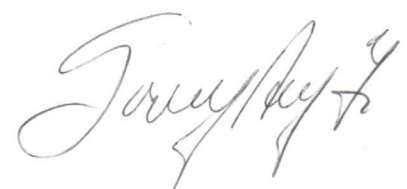
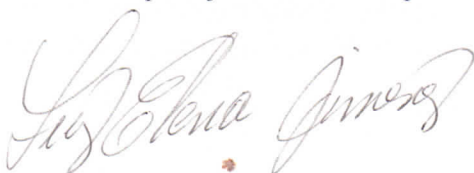
**ARTICULO 12°**

La dirección y Administración de la Fundación estará a cargo de:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva

**ARTICULO 13°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

- a. Fijar la política general de la Fundación.
- b. Decidir sobre actos culturales a realizar en la Fundación.
- c. Cumplir y hacer cumplir los estatutos.



- d. Ordenar las sanciones que se impondrán a los miembros que incumplan algunos de los deberes estatuidos.
- e. Destituir a los miembros de la Junta Directiva cuando no cumplan sus funciones.
- f. Aprobar o improbar los informes de los miembros de la Junta directiva.
- g. Aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas de los administradores.
- h. Decretar la disolución de la Fundación de acuerdo con las normas legales.
- i. Nombrar liquidador y reglamentar la liquidación de la Fundación..
- j. Reformar los estatutos.

**ARTICULO 14°. CLASES DE ASAMBLEA, SU CONVOCATORIA Y QUORUM.**

Las reuniones de Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias.

- Las ordinarias serán celebradas al principio de cada año para escoger la asociación de Padres de Familia.

- Las extraordinarias, serán celebradas en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencias que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea general ordinaria. En esta solo se tratarán los asuntos para la cual fue convocada y los que se deriven estrictamente de estos.

**ARTICULO 15° CONVOCATORIA.**

La convocatoria de las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por el Presidente o en su defecto por el vicepresidente para fecha, hora, lugar, y objeto determinado, mediante comunicación escrita, personal o a través de avisos de prensa, radio, o avisos de cartelera en la sede de la corporación con una anticipación no menor de 10 días hábiles. Si el día fijado no hubiere quórum, deberá citarse para el siguiente día hábil. En tal caso, la Asamblea actuará y decidirá legalmente con la participación de cualquier número plural de miembros con derecho a voto que concurran.

La Asamblea será presidida por el Presidente de la Fundación y a falta de éste, por las personas que para el efecto designen los miembros por mayoría. Actuará como Secretario de la misma el Secretario de la Junta Directiva.

**ARTICULO 16°. QUORUM DELIBERATORIO Y QUORUM DECISORIO.**

La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la Fundación.

El quórum deliberatorio estará integrado por la mitad mas uno de los miembros con derecho a voto en el Asamblea General y el quórum decisorio se integrará por la mitad mas uno de los presentes, con derecho a voto.

**ARTICULO 17°. LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) dignatarios, así:

- 1 Presidente
- 1 Vicepresidente.

- 1 Secretaria.
- 1 Tesorero.
- 1 Vocal.

**ARTICULO 18°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

- a. Determinar las directrices generales que orientan las actividades de la Fundación.
- b. Estudiar y aprobar o rechazar, de conformidad con los requisitos que se establecen en los presentes estatutos, las solicitudes de admisión de nuevos miembros.
- c. Estudiar y aprobar mensualmente el informe financiero y administrativo que rindan el presidente y el fiscal de la Fundación.
- d. Seleccionar el banco o los bancos en los cuales se depositarán los dineros de la Fundación.
- e. Aprobar el presupuesto anual de la Fundación.
- f. Crear cargos necesarios para el normal funcionamiento de la Fundación.
- g. Adoptar el reglamento de conformidad con las normas vigentes.
- h. Autorizar el recibo de cualquier clase de donaciones.
- i. Examinar cuando lo estime pertinente los libros, documentos e instalaciones de la Fundación.
- j. Establecer los estímulos y sanciones por el buen desempeño académico y social.
- k. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Fundación.
- l. Recordar criterios de participación de la Fundación, en actividades comunitarias, culturales, deportivas, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

**ARTICULO 19°. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Las reuniones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias convocadas por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente, se harán una ( 1 ) vez al mes y las Extraordinarias en cualquier fecha en la cual se requiera tratar algún asunto de urgencia o imprevisto.

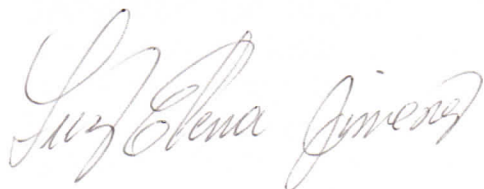
**ARTICULO 20°. QUORUM.**

Se constituirá quórum, para deliberar y adoptar decisiones válidas, con la asistencia de, por lo menos, la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva, contando, para tal efecto, con el Presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, decidirá el Presidente.

**CAPITULO SEXTO**

**DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 21°. EL PRESIDENTE.**



- a. Llevar la Representación Legal de la Fundación y representarla como persona jurídica, en todos los actos judiciales y extrajudiciales.
- b. Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva.
- c. Rendir el informe de su función en las sesiones de Junta Directiva.
- d. Firmar los cheques con el Tesorero y el Fiscal, de los pagos autorizados legalmente por la Junta Directiva.
- e. Nombrar a los miembros de los comités de trabajo.
- f. Ejercer la dirección y orientación de la Fundación, de conformidad con las directrices de la Junta Directiva.
- g. Vigilar el buen cumplimiento de las obligaciones propias y de los demás miembros de la Junta Directiva.
- h. Firmar la correspondencia que sea de su competencia.

**ARTICULO 22° EL VICEPRESIDENTE.**

Ocupar el cargo y desempeñar las funciones del Presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

Representar al Presidente, previa delegación de éste, en eventos a los cuales deba asistir y no pueda hacerlo.

Prestar total colaboración a las labores adelantadas por el Presidente.

Supervisar las funciones de los Comités de Trabajo.

**ARTICULO 23°. EL SECRETARIO.**

- a. Asistir puntualmente a las reuniones.
- b. Elaborar el acta de cada reunión de la Junta Directiva, la cual deberá presentar en la siguiente reunión para su aprobación y ser firmada por el Presidente y el Secretario.
- c. Colaborar con todas aquellas funciones de la Junta Directiva que requieran de su atención inmediata.
- d. Llevar los libros de Inscripción de los miembros y alumnos.
- e. Mantener en el archivo general una lista alfabética de sus miembros con su dirección completa.
- f. Despachar la correspondencia de la Fundación.
- g. Firmar con el Presidente la correspondencia y demás documentos de la Fundación.
- h. Elaborar con el Tesorero y el Fiscal un inventario de los bienes de la Fundación.

**ARTICULO 24°. EL TESORERO:**

- a. Recaudar los dineros, por concepto de pagos de mensualidades y afiliación de nuevos miembros.
- b. Asistir a todas las reuniones.
- c. Girar conjuntamente con el Presidente y el Fiscal, los cheques de pagos ordinarios autorizados.
- d. Llevar las cuentas de la Fundación.
- e. Revisar semanalmente todos los documentos y libros contables, generados por el movimiento financiero de la Fundación.

*Luz Elena Jimenez*

*José Ángel*

- f. Adquirir una póliza de manejo a través de una compañía de seguros a favor de la Fundación, para garantizar el buen uso de los fondos y recurso adquiridos.
- g. Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual de la Fundación.
- h. Presentar mensualmente y en forma pormenorizada el movimiento financiero de la Fundación a la Junta Directiva.

**ARTICULO 25° EL VOCAL**

No tiene cargo especial y tiene como función, participar en las decisiones con voz y voto de la Junta Directiva.

**CAPITULO SEPTIMO  
ORGANO DE CONTROL**

**ARTICULO 26°. EL FISCAL.**

Sus funciones son:

- a) Controlar el buen empleo de los fondos de la Fundación de acuerdo con los estatutos.
- b) Hacer inventario del conjunto de los bienes de la Fundación con la colaboración del Tesorero.
- c) Autorizar los documentos de Tesorería.
- d) Cerciorarse de que las operaciones que celebre o cumpla la Fundación se ajusten a las prescripciones de ley, las estatutarias y las establecidas por la Junta Directiva.
- e) Informar oportunamente, por escrito, a la Junta Directiva, según sea el caso, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la Fundación.
- f) Presentar ante la entidad correspondiente los informes que sean necesarios o los que le sean solicitados.
- g) Velar porque la contabilidad de la Fundación esté al día y los libros de Actas de Junta Directiva estén acordes con las normas pertinentes.
- h) Efectuar el arqueo financiero de la Fundación cada semestre o cuando se estime conveniente.
- i) Presentar informes ante la Junta Directiva sobre el ejercicio de sus funciones, cada vez que ésta se reúna para estudiar y aprobar o improbar los balances generales.
- j) Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva.
- k) Determinar cualquier anomalía en relación con el manejo de los fondos de la Fundación.
- l) Participar en las deliberaciones mas no en las decisiones.
- m) Las demás que le señalen las leyes y los estatutos.

**CAPITULO OCTAVO**

*Luz Elena Jimenez*

*Josepuy 7*

## **FORMA DE ELECCION DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION**

### **ARTICULO 27°**

Para la elección del órgano de administración se adoptará y se utilizará el sistema de cuociente electoral. La elección se hará por mayoría absoluta de votos.

### **ARTICULO 28°**

La Junta Directiva de la Fundación para el Desarrollo de la Niñez "Sigel" podrán ser reelegidos por una vez consecutivamente.

**PARAGRAFO:** Los miembros que residan fuera de la ciudad de Cartagena, D. T. y C., podrán delegar su asistencia con voz y voto. Un asistente solo puede representar hasta cinco votos.

Quien delegue su voz y voto lo deberá hacer por escrito autenticado ante una Notaría o ante la Primera Autoridad de su residencia.

## **CAPITULO NOVENO**

### **DISPOSICIONES PARA LA CONFORMACION, ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PATRIMONIO**

#### **ARTICULO 29°. CONFORMACION DEL PATRIMONIO.**

El patrimonio de la Fundación para el Desarrollo de la Niñez "Sigel", está conformado por:

- a. Las contribuciones voluntarias de personas naturales y jurídicas.
- b. Las donaciones o ayudas nacionales o extranjeras, siempre que éstas no impliquen condicionamientos perjudiciales a los principios de la Fundación.
- c. Los aportes o porcentajes que produzcan los programas, dentro del portafolio de servicios organizados y orientados por la Fundación.
- d. Los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que adquieran con el producto de las contribuciones de sus miembros.

#### **ARTICULO 30°. ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PATRIMONIO.**

Los Fondos de la Fundación deben mantenerse en un Banco o Corporación de Ahorro a nombre de la Fundación para el Desarrollo de la Niñez "Sigel" y para retirarlos en parte o en su totalidad, se requiere de la firma del Presidente, la cual debe ser registrada con anterioridad ante las Instituciones Bancarias respectivas. Los fondos deben ser recolectados y consignados por el Presidente.

**PARAGRAFO.** Si uno de estos dignatarios de que trata el presente artículo, se negara a firmar para dar cumplimiento a esta disposición, sin razones legales, estatutarias o señaladas por la Asamblea General, o Junta Directiva, los dos restantes procederán al cumplimiento, previa autorización de esta última para lo cual se levantará un acta donde se consignen los motivos o razones de la determinación y copia hábil de este documento, se llevará al Banco o Corporación de Ahorro en donde se hayan

*Luz Elena Jimenez*

*José Ángel*



registrado las tres (3) firmas, para que el movimiento contable se realice con las dos firmas restantes si los que se niegan son dos (2) de los tres (3) dignatarios de la Junta Directiva con mayor y absoluta razón se deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para que esta dirima el problema en bien de la Fundación, con mayoría de votos.

**ARTICULO 31°** Los auxilios y donaciones que se hagan a la Fundación no podrán ser propiedad de los miembros, sino de la Fundación y harán parte del patrimonio irrepartible, aún en caso de liquidación.

## **CAPITULO DECIMO NORMAS SOBRE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **ARTICULO 32°. DISOLUCION.**

La Fundación se disolverá en los siguientes casos:

- a. Cuando transcurridos dos (2) años, a partir de la fecha de otorgamiento de la personería jurídica, no hubiere iniciado actividades.
- b. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para la cual fue creada.
- c. Cuando se cancele la personería jurídica.
- d. Por acuerdo, de las dos terceras partes de los miembros de la Fundación, lo cual debe adoptarse en Asamblea General y se acreditará con la firma de los asistentes.
- e. Por sentencia Judicial.
- f. Por reducción de los miembros a un número inferior de lo legalmente estipulado.

### **ARTICULO 33°. LIQUIDACION.**

Declarada la disolución de la Fundación se procederá de inmediato a su liquidación, para lo cual se nombrará el liquidador con su respectivo suplente, a quien la Asamblea General le señalará el plazo en el cual debe cumplir su tarea.

La Fundación conservará su capacidad jurídica para todos los efectos inherentes a su liquidación, de manera que cualquier acto u oposición ajeno a ella, comprometerá la responsabilidad solidaria del liquidador y del fiscal.

### **ARTICULO 34°**

Los remanentes resultantes de la liquidación serán transferidos a una entidad de Beneficio Común o sin ánimo de lucro que preste servicios de salud en el domicilio de la Fundación.

## **CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

**ARTICULO 35°** La reforma de los Estatutos solo podrá hacerse en Asamblea General, mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros, previa convocatoria hecha para ese fin.

*Luz Elena Jimenez*

*Juan P. Ayala*

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C.,  
Departamento de Bolívar, República de Colombia, a los ..4 días del mes de  
Agosto de 2004.....

  
**Presidente**

  
**Secretaria**